



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/IR/2018-12/01 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "GRUPO C Y D DEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" POR SUS SIGLAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX de Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor

Página 1 de 7



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

1.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, la dirección de Recursos Materiales a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

1.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/SPF/44-BIS1/2018**, para la partida presupuestal 3363 SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS suficiencia presupuestal que es de fecha **03 de Diciembre del 2018**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

1.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77780 Tulum, Quintana Roo.

1.10.- Que con **fecha de 05 de Diciembre del 2018**, mediante la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 47 Fracción II y 48 fracción II y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA P/MTU/OM/RP/IR/2018-12/01**, para **EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**.

1.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** de fecha **14 de Diciembre del año 2018**, con número **F/MTU/OM/RP/IR/2018-10/19**, mismo que se adjudicó a favor de "Grupo C y D del Caribe, S.A. de C.V." con el entendido de que "EL PROVEEDOR" cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículo 43, 47 Fracción II y 48 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la en la Escritura Pública número 3884 (tres mil ochocientos ochenta y cuatro), de fecha 08 de Noviembre del 2002, pasada ante la fe del Licenciado René Martín García Tamayo, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 23 (veintitrés), del Estado de Quintana Roo, a través de la cual se constituyó la sociedad denominada **"GRUPO C Y D DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

II.2.- Que mediante la Escritura Pública número 6309 (seis mil trescientos nueve), de fecha 24 de Enero del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, Notario Público Número 43 (cuarenta y tres), del Estado de Quintana Roo, a través de la cual el

en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada GRUPO C Y D DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en uso de sus facultades que se le confiere en al artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la citada sociedad mercantil, otorga y confiere a favor del ciudadano un **PODER**

GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial o autorización expresa conforme a la Ley; en ese acto al ciudadano se le faculta

expresamente para que en nombre de la persona moral a la cual representa participe, concurra, intervenga o concurse en todas las etapas o fases de licitaciones tanto públicas como restringidas que convoquen las diversas instancias de gobierno, sean federales, estatales o municipales, así como entes privados, pudiendo de una manera enunciativa mas no limitativa, solicitar bases, acudir a juntas d aclaraciones, firmar, emitir gestionar toda clase de documentos, propuestas técnicas y económicas, contratos y convenios e interponer cualquier tipo de recursos contra los dictámenes o fallos que se tomen en los referidos procesos licitatorios.

II.3.- Que tiene principalmente como Objeto la sociedad, entre otras actividades económicas, la elaboración e impresión de material publicitario y documentos.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la _____ en el Municipio de _____
C.P. 77016

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **086**

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 39 y sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

Página 3 de 7



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- III.2.** Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.
- III.3.** Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el **SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO** de conformidad a las partidas y los precios unitarios que se establecen en su propuesta económica, de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas y conforme a lo solicitado por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la provisión que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo EL SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS por un monto mínimo de **\$418,556.42 (son: Cuatrocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 42/100MN)** hasta por un monto máximo de **\$1,053,691.98 (son: Un millón cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 98/100mn)** **INCLUYÉNDOSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DE 16% EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PREVIAMENTE PLANTEADOS** y montos que han sido propuestos por "EL PROVEEDOR" de conformidad en el **ANEXO 6 de PROPUESTA Y COTIZACIÓN de la partida 3363**, mismos que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente, por tipo de unidad y dirección administrativa responsable.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada _____ a la cuenta número _____ clabe _____ a nombre de **GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A. DE C.V.**, previa entrega de la factura sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería municipal, lo anterior previa firma del contrato respectivo con "EL MUNICIPIO".

Página 4 de 7



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA. La entrega de los bienes se efectuará a solicitud del área correspondiente y con fecha límite al **27 de Diciembre del 2018**.

SEXTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en el Departamento de Almacén de Recursos Materiales.
- **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la licitación.
- La transportación de los bienes será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**.
- La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del 17 de Diciembre del presente año hasta el 31 de Diciembre del 2018.

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que el Departamento de Recursos Materiales, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad tal como se especifica en el **Anexo 1 de Catálogo de Conceptos anexo al presente contrato**; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura.

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad,



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se corrobore deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCEPCION A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato dentro de los diez días naturales a partir de la firma del presente para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, de conformidad con el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada **"DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES"**.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- D) Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- E) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

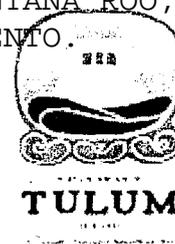
II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Página 6 de 7



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el **SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIONES**, "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **17 de Diciembre del año 2018.**

"EL MUNICIPIO"

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"